



# Asamblea General

Distr. limitada  
22 de mayo de 2015  
Español  
Original: inglés

---

## Comisión de Derecho Internacional

### 67º período de sesiones

Ginebra, 4 de mayo a 5 de junio y 6 de julio  
a 7 de agosto de 2015

## Protección de la atmósfera

### Texto y título de los proyectos de conclusión 1, 2 y 5, y los párrafos del preámbulo aprobados provisionalmente por el Comité de Redacción los días 13, 18, 19 y 20 de mayo de 2015

[...]

Reconociendo que la atmósfera es esencial para sostener la vida en la Tierra, la salud y el bienestar humanos y los ecosistemas acuáticos y terrestres,

Teniendo presente que el transporte y la dispersión de sustancias degradantes y contaminantes se producen en la atmósfera,

Reconociendo, por tanto, que la protección de la atmósfera de la contaminación atmosférica y la degradación atmosférica es una preocupación acuciante de la comunidad internacional en su conjunto,

Recordando que el proyecto de directrices no debe interferir con negociaciones políticas relevantes, como las relativas al cambio climático, el agotamiento de la capa de ozono y la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia, ni tratará de "llenar" lagunas en los regímenes convencionales o imponer en los regímenes convencionales en vigor normas o principios jurídicos que no figuren ya en ellos\*.

[Tal vez se añadan nuevos párrafos y se cambie el orden de los ya existentes en una fase ulterior.]

[...]

---

\* La terminología y ubicación de este párrafo, inspirado en el párrafo 168 del Informe de la Comisión de Derecho Internacional de 2013, A/68/10, se volverán a examinar en una fase ulterior de la labor de la Comisión sobre el presente tema.



### **Proyecto de directriz 1**

#### **Términos empleados**

A los efectos del presente proyecto de directrices:

- a) Se entiende por "atmósfera" la envoltura de gases que circunda la Tierra;
- b) Se entiende por "contaminación atmosférica" la introducción o liberación en la atmósfera por el hombre, directa o indirectamente, de sustancias que contribuyan a producir efectos nocivos que se extiendan más allá del Estado de origen, de tal naturaleza que pongan en peligro la vida y la salud humanas y el medio ambiente natural de la Tierra;
- c) Se entiende por "degradación de la atmósfera" la alteración por el hombre, directa o indirectamente, de las condiciones atmosféricas, con efectos nocivos significativos de tal naturaleza que pongan en peligro la vida y la salud humanas o el medio ambiente natural de la Tierra.

### **Proyecto de directriz 2**

#### **Ámbito de aplicación de las directrices**

1. El presente proyecto de directrices [contiene principios rectores relativos] [se refiere]\* a la protección de la atmósfera de la contaminación atmosférica y la degradación atmosférica.
2. El presente proyecto de directrices no aborda cuestiones relacionadas con el principio de "quien contamina, paga", el principio de precaución, las responsabilidades comunes pero diferenciadas, la responsabilidad (*liability*) de los Estados y sus nacionales, y la transferencia de fondos a los países en desarrollo, incluidos los derechos de propiedad intelectual, y se entiende sin perjuicio de esas cuestiones.
3. El presente proyecto de directrices no aborda sustancias específicas, como el carbono negro, el ozono troposférico y otras sustancias de doble impacto, que sean objeto de negociaciones entre los Estados.
4. Nada de lo dispuesto en el presente proyecto de directrices afecta a la condición jurídica del espacio aéreo prevista en el derecho internacional, ni a las cuestiones relacionadas con el espacio ultraterrestre, incluida su delimitación.

### **Proyecto de directriz 5**

#### **Cooperación internacional**

- a) Los Estados tienen la obligación de cooperar, según proceda, entre sí y con las organizaciones internacionales competentes, a fin de proteger la atmósfera de la contaminación atmosférica y la degradación atmosférica.
- b) Los Estados deben cooperar para seguir aumentando los conocimientos científicos relativos a las causas y los efectos de la contaminación atmosférica y la degradación atmosférica. La cooperación podría incluir el intercambio de información y la vigilancia conjunta.

---

\* Las formulaciones alternativas que figuran entre corchetes volverán a examinarse.